

ESTACIÓN DE SERVICIO EL TÚNEL, S. A.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad celebrada en el domicilio social, el día 16 de diciembre de 2005, se acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad.

Sant Quirce de Besora, 21 de junio de 2006.—Los Liquidadores Mancomunados, Joan Serradell Gaja y Albert Solá Font.—43.404.

ESTO ES ONO, S. A. U. (Sociedad absorbente)

CABLEUROPA, S. A. U.

INDUSTRIAS TORMEC, S. L. U.

NETCO REDES, S. A. U.

XARXA CINET, S. A. U.

LANZAROTE DE CABLE, S. A. U. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal con fecha 29 de junio de 2006, y los socios únicos de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec, Sociedad Limitada Unipersonal, Netco Redes, Sociedad Anónima Unipersonal, Xarxa Cinet, Sociedad Anónima Unipersonal, y Lanzarote de Cable Sociedad Anónima Unipersonal, en esa misma fecha, decidieron, tras aprobar el proyecto de fusión por absorción impropia e inversa emitido y suscrito por los administradores de las citadas sociedades y sus respectivos balances de fusión, aprobar la fusión de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal con Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec, Sociedad Limitada Unipersonal, Netco Redes, Sociedad Anónima Unipersonal, Xarxa Cinet, Sociedad Anónima Unipersonal, y Lanzarote de Cable, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la absorción de las cinco últimas sociedades por la primera de ellas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios en favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal de todos los elementos de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas que, en consecuencia, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Barcelona y Lanzarote, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, por tratarse de una fusión simplificada al ser Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal titular de la totalidad de las acciones que representan el capital de las últimas cuatro sociedades absorbidas y por estar participada íntegramente por Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, también absorbida, razón por la que, a título universal y sin liquidación de esta última, las acciones representativas del capital de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal de Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, que se extingue, se atribuyen directamente, tras la fusión, al accionista único de esta última sociedad.

Se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de la fusión.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la misma en los términos previstos en dicho artículo.

En Madrid, a 6 de julio de 2006.—Secretaria del Consejo de Administración de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, María Consuelo Roger Rull, Juan Luis Delgado Domínguez, Secretario del Consejo de Administración de Esto es Ono Sociedad Anónima Unipersonal, Netco Redes Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec Sociedad Limitada Unipersonal, Xarxa Cinet Sociedad Anónima Unipersonal y Lanzarote de Cable Sociedad Anónima Unipersonal.—43.554.

1.ª 17-7-2006

ESTRUCTURAS BURTON, S. A. (Sociedad absorbente)

IBERAL ANDAMIAJES, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» y de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima», celebradas en ambos casos el día 29 de junio de 2006, acordaron aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima» por «Estructuras Burton, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque, a título universal, de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

El Proyecto de Fusión, en base al cual se ha acordado la expresada fusión, fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 16 de mayo de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 26 de mayo de 2006, habiéndose aprobado como Balance de fusión de cada una de las sociedades indicadas, el cerrado a 31 de diciembre de 2005, que se corresponde con el último balance anual aprobado de cada una de las mismas. «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» es titular de la totalidad de las acciones integrantes del capital social de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima», por lo que, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento del capital de aquella sociedad ni tampoco el canje de acciones a que se refiere el artículo 235 apartados b) y c) de esa misma Ley.

Las operaciones desarrolladas por «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Estructuras Burton, Sociedad Anónima», a partir del día 1 de enero de 2006.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen tampoco clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores accionistas, así como a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace saber a los acreedores de las sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el tercer y último anuncio del acuerdo de la fusión.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» e «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima», Agustín Tejedor Velarde.—43.532.

1.ª 17-7-2006

ESTRUCTURAS METÁLICAS METALMANCHA, S.A.L.

Declaración de insolvencia

D.ª Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución Dem 475 /2005-Ejecución 100/2006, por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada «Estructuras Metálicas Metalmancha S.A.L.», en cuantía de 1.899,39 €, de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos con carácter provisional, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 11 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen García García.—43.804.

FCC LOGÍSTICA, S. A. Unipersonal (Absorbente) LOGÍSTICA NAVARRA, S. A. Unipersonal (Absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Accionistas Únicos de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 29 de junio de 2006 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal por FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje (artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de Administración y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de junio para la sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y en el Registro Mercantil de Navarra el 23 de junio de 2006 para la sociedad Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal.

A este respecto se hace constar que:

FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

Asimismo, Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

La sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal, absorbe a Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ambas íntegramente participadas, de forma directa, por FCC Versia Sociedad Anónima con CIF A28854719, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Este proceso de integración se desarrolla sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que:

las 5.187.795 acciones al portador en que se divide el capital social de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

las 3.780.000 acciones nominativas en que se divide el capital social de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal será el día 1 de enero de 2006.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Por FCC Logística Sociedad Anónima Unipersonal, La Vicesecretaria del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—Por Logística Navarra Sociedad Anónima Unipersonal, la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—43.788.

1.ª 17-7-2006